RESOLUCIÓN No. 2769

15 JUN 2021

Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de menor cuantía No. 05 de 2021 cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN SITIO LOCALIZADO O DONDE SEA REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE MARINILLA, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "MARINILLA NUESTRO COMPROMISO ERES TU"

La Secretaria General, de Gobierno y CID, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1510 de 2013, compilado, por el Decreto 1082 de 2015 y en especial las otorgadas en el Acuerdo 02 de marzo de 2017, Decreto Municipal 141 del 27 de julio de 2020 adicionado por el Decreto Municipal 145 del 31 de julio de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que La Administración Municipal, realizó el estudio previo para "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN SITIO LOCALIZADO O DONDE SEA REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE MARINILLA, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "MARINILLA NUESTRO COMPROMISO ERES TU"*

Que en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada de menor cuantía.

Que el proceso de contratación se desarrolló bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, prevista para la selección de contratistas conforme al Artículo 2° numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que mediante resolución 2514 de mayo 24 de 2021, se ordenó la apertura del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía No. 05 de 2021 para la *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN SITIO LOCALIZADO O DONDE SEA REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE MARINILLA, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "MARINILLA NUESTRO COMPROMISO ERES TU"*, el cual permaneció abierto sin limitación a mipyme.

Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M.L ($250.579.046) IVA incluido y demás impuestos que haya lugar, se pagara con cargo a la disponibilidad presupuestal 588 de mayo 12 de 2021, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que se realizó la publicación del pliego de condiciones en la página Web de Contratación en línea www.contratos.gov.co según cronograma y dentro del término, se recibieron observaciones a las cuales se les dio respuesta y se realizó Adenda.

Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No 05 de 2021 se da apertura a las propuestas a través de la plataforma SECOP II, encontrándose 2 proponentes, los cuales fueron evaluados, quedando para efectos de la adjudicación el valor de las propuestas, así

NOMBRE DEL PROPONENTE	LEIDY JOHANA CASTAÑO HENAO
Valor de la propuesta	Refrigerio $5.700 Desayuno $8.560 Almuerzo $13.600 Cena $12.380 TOTAL: $40.240
NIT o cédula de ciudadanía	1.038.412.093-2

NOMBRE DEL PROPONENTE	MULTISERVICIOS EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S.
Valor de la propuesta	No presenta
NIT o cédula de ciudadanía	900.937.685-1

Que la Administración evaluó las propuestas recibidas en su aspecto jurídico, técnico- económico y financiero a través del grupo de evaluación y apoyo a la contratación todo ello conforme a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

Una vez evaluadas las ofertas se encuentra que:

LEIDY JOHANA CASTAÑO HENAO identificada con Nit 1.038.412.093-2 desde el punto de vista jurídico y técnico debe subsanar requisitos y desde el punto de vista financiero, CUMPLE. Dentro del término establecido en el pliego de condiciones Subsanó los requisitos.

MULTISERVICIOS EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S. identificada con Nit. 900.937.685-1 desde el punto de vista Jurídico y técnico debe subsanar y desde el punto de vista financiero CUMPLE. Dentro del término establecido no se subsanaron los requisitos habilitantes.

Una vez realizada la evaluación de los requisitos en los componentes jurídico, técnico y económico se publica y se deja a DISPOSICIÓN de los oferentes en la página Web de Contratación en línea www.contratos.gov.co desde el día 4 al 10 de junio del 2021, fecha dentro de la cual se recibieron los documentos para la subsanación de los requisitos habilitantes de **LEIDY JOHANA CASTAÑO HENAO** identificada con Nit 1.038.412.093-2, a los cuales se les dio respuesta y se publicó en el portal de contratación SECOP II el día 11 de junio de 2021.

Que el proponente **LEIDY JOHANA CASTAÑO HENAO** identificada con Nit 1.038.412.093-2, una vez verificados los requisitos habilitantes CUMPLE en tal sentido se procede a evaluar la parte técnica y económica para un total de 888 puntos.

Que el proponente MULTISERVICIOS EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S, no presentó oferta económica y no subsano, por tanto no se encuentra habilitado.

Que todos los documentos publicados en el SECOP II y los relativos al proceso de selección del contratista, en desarrollo de la presente selección abreviada, hacen parte integral de la presente Resolución.

Que conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las otorgadas en el Acuerdo 02 de marzo de 2017, Decreto Municipal 141 del 27 de julio de 2020 adicionado por el Decreto Municipal 145 del 31 de julio de 2020, corresponde a La Secretaria General, de Gobierno y CID la adjudicación de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 005 de 2021, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN SITIO LOCALIZADO O DONDE SEA REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE MARINILLA, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "MARINILLA NUESTRO COMPROMISO ERES TU"*

Que de conformidad con el Decreto 095 de julio 10 de 2017; manual de contratación de la Entidad se socializó el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 05 de 2021, en el comité de contratación N°29 del día 15 de junio de 2021, para lo cual el comité recomienda adjudicar el proceso a **LEIDY JOHANA CASTAÑO HENAO** identificada con Nit 1.038.412.093-2, por la cual se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 05 de 2021, cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN SITIO LOCALIZADO O DONDE SEA REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE MARINILLA, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "MARINILLA NUESTRO COMPROMISO ERES TU"* al proponente **LEIDY JOHANA CASTAÑO HENAO** identificada con Nit 1.038.412.093-2, por valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M.L ($250.579.046) IVA incluido y demás impuestos que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato resultante se suscribirá dentro de los términos del cronograma y a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales conferidas en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página www.contratos.gov.co (SECOP), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dado en Marinilla a los 15 días del mes de junio de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA MARÍA GÓMEZ TAMAYO
SECRETARIA GENERAL, DE GOBIERNO Y CID

Aprobó: Adriana Gómez.
Revisó: Adriana Gómez.
Elaboró: Diana Serna